

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN "SCHERZI MUSICALI" PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA "JOVEN ORQUESTA GREGORIO SOLABARRIETA" EN 2025

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 11.35 horas del día 11 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Alcaldesa de la ciudad, Dña. Aitana Hernando Ruiz, asistida del Secretario General, D. J. Javier Merino Alonso de Ozalla a los efectos de dar fe del acto.

Y de la otra, Dña. María Teresa Marcuartu Labaca, con DNI ***07.15**, presidenta de la Asociación "Scherzi Musicali".

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación "Scherzi Musicali" tiene como objetivo impulsar la música sinfónica en Miranda de Ebro a través de la Joven Orquesta Gregorio Solabarrieta (JOGS), agrupación formada por músicos noveles de nuestra ciudad de edades muy distintas (niños, adolescentes, jóvenes intérpretes y adultos) que tienen como denominador común que todos ellos estudian o han realizado una etapa de su formación en el Conservatorio y la Escuela Municipal de Música de nuestra ciudad.

Segundo.- Que desde su creación, el objetivo de esta agrupación sinfónica ha sido dotar a los jóvenes o noveles músicos de Miranda y comarca de un espacio educativo en el que aprender e interpretar un amplio repertorio sinfónico, realizando a lo largo del año varios conciertos, tratándose algunos de ellos de intercambios con otras agrupaciones, lo que contribuye a su aprendizaje y enriquecimiento.

Tercero.- Que la actividad de la Asociación "Scherzi Musicali" abarca igualmente el proyecto pedagógico "La Barraca", inspirado en la agrupación homónima de D.Federico García Lorca, impulsando la realización de actividades como 'masterclass' instrumentales, escénicas, conciertos pedagógicos, conferencias o exposiciones.

Cuarto.- Que es voluntad municipal establecer colaboración con la Asociación "Scherzi Musicali" para la realización de diferentes actividades en 2025.

Quinto.- La no aplicación a este supuesto del principio general de convocatoria pública responde a que se trata de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Sexto.- Que el coste total de las actividades objeto de la ayuda asciende a 18.750 euros, conforme a la documentación remitida por la asociación con fecha 30 abril de 2025 y registro de entrada con nº 2025010306; aportándose un nuevo presupuesto -que sustituye al anterior- el 6 de mayo de 2025 con registro de entrada nº 2025010786.

Séptimo.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2025, ha acordado -entre otros aspectos- conceder a la Asociación "Scherzi Musicali" una ayuda de 15.000 euros con cargo a la Partida Presupuestaria 3371.48900 (Otras transferencias. Juventud) del ejercicio 2025. Dicha cantidad está destinada a hacer frente al 80% de los gastos de realización de las actividades a subvencionar.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

Primero.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Asociación "Scherzi Musicali" y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una ayuda económica de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.48900 (Otras transferencias. Juventud) del ejercicio 2025 para el desarrollo de actividades de la 'Joven Orquesta Gregorio Solabarrieta' en el presente ejercicio.

Segundo.- OBJETIVOS Y PROGRAMACIÓN

Mediante el presente Convenio se apoya económicamente el proyecto presentado por la Asociación "Scherzi Musicali" y que contempla la organización de las siguientes actividades:

*16 de febrero: Sesión de “coaching outdoor” (la importancia del trabajo en equipo en la Orquesta), impartido a los miembros de la JOCGS.

*9 de marzo: Concierto de la JOCGS en la calle La Estación “Mujeres en la calle”.

*6 de abril: Concierto de la JOCGS y de la Camerata en el Teatro Apolo.

*24 de mayo: Concierto e la JOCGS por los barrios o pedanías de Miranda de Ebro. Iglesia de Ayuelas.

*21 junio: Concierto de la JOCGS en la Casa Municipal de Cultura.

*Junio: Concierto en la Fábrica de Tornillos con motivo de la celebración de la Semana Cultural en torno al Día Europeo de la Música.

*Septiembre: Concierto de la JOCGS en las fiestas en honor a la Virgen de Altamira.

*Septiembre/ octubre: Concierto de la JOCGS por los barrios o pedanías de Miranda de Ebro. Iglesia de Orón.

*Octubre: Curso de formación impartido por Kepa Rubio sobre el mantenimiento de los instrumentos de cuerda.

*Noviembre: Concierto de la JOCGS en honor a Santa Cecilia.

*Diciembre: Concierto de Navidad de la JOCGS.

*Gastos de gestión: redes sociales, gestoría, imprenta, publicidad, alojamiento músicos extras y manutención.

Tercero.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN

Corresponde a la Asociación "Scherzi Musicali":

1.- Planificar, organizar y desarrollar las distintas actividades que conforman el proyecto según la documentación aportada los días 30 abril y 6 de mayo de 2025 con registro de entrada con nº 2025010306 y 2025010786 respectivamente.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3.-Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.-Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

5.-Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

6.-Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

7.-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.-Reflejar en toda publicidad generada por las actividades subvencionadas la leyenda 'Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro'.

10.-Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte de la Asociación "Scherzi Musicali", con respecto a la utilización de otros servicios municipales para el desarrollo del programa objeto de subvención.

Quinto.- PRESUPUESTO

El coste de la actividades objeto de la ayuda asciende a 18.750 euros, conforme a los escritos remitidos por la Asociación "Scherzi Musicali" los días 30 de abril y 6 de mayo de 2025. La aportación municipal ascenderá al 80% del coste contemplado; esto es, 15.000 euros, que serán abonados a la referida asociación con cargo a la Partida Presupuestaria 3371.48900 del ejercicio 2025, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que dicha entidad es titular.

De la citada aportación municipal, se anticipará el 70% del importe concedido (10.500 euros) en el plazo de quince días desde la firma del Convenio y el 30% restante (4.500 euros) se abonará a la justificación del 100% de la actividad (establecido a estos efectos en 15.000 euros) que habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2025, incluyendo asimismo una memoria detallada de las actividades realizadas, ejemplares de la documentación y publicidad generada, en la que conste la colaboración de este Ayuntamiento, así como facturas o documentos probatorios de cada gasto junto a los correspondientes justificantes de pago. La justificación se realizará según el Anexo II- Justificación de la Ordenanza General de Subvenciones, donde se recoge la documentación a presentar así como el modelo de cuenta justificativa a cumplimentar.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos de: cursos de formación, refuerzos, transporte, sonorización, dirección musical, alquiler de pianos, alojamientos, comida ensayo/concierto, manutención, así como gastos de redes sociales, gestoría, imprenta, publicidad, alojamientos músicos extras. Dichos conceptos son los contemplados en el presupuesto presentado por la Asociación "Scherzi Musicali".

La adquisición de bebidas alcohólicas, independientemente de su graduación, no será, en ningún caso, objeto de subvención.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones dispone en el art. 20.6 que “los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma”. Por tanto, los gastos de asesoría se subvencionarán si están directamente relacionados con el proyecto a subvencionar.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto, facturas u otros documentos como pueden ser nóminas si son gastos de personal, tiques o cualquier otro documento con validez jurídica conforme al RD 1619/2012, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Se entregarán asimismo los justificantes de pago de las facturas.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en cada momento en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31-3 de la Ley General de Subvenciones, deberá solicitar tres presupuestos de tres diferentes proveedores. Si no se presentasen, o si la adjudicación no recae en la menor oferta económica sin la adecuada justificación, el Ayuntamiento podrá recabar una tasación pericial de la obra, suministro o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ocasionen, según lo dispuesto en el art. 83-2 del Reglamento General de Subvenciones.

- Declaración de la entidad de estar o no sujeta a IVA y al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la veracidad de los datos que se encuentran en la cuenta justificativa, de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria.

- Las facturas deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Salvo en aquellos supuestos en los que en el acuerdo de concesión se establezcan plazos que afecten a más de un año natural. Y, en todo caso, las facturas deberán estar emitidas y fechadas dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

La Asociación "Scherzi Musicali" deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción del mismo por ambas partes y se considerará extinguido una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y, en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, en señal de conformidad, firman los presentes -en duplicado ejemplar- el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.



Ayuntamiento de
Miranda de Ebro



LA ALCALDESA

POR LA ASOCIACIÓN "SCHERZI
MUSICALI"

Dña. Aitana Hernando Ruiz

Dña. María Teresa Marcuartu Labaca

EL SECRETARIO GENERAL

D. J. Javier Merino Alonso de Ozalla